ATHA-DAH-FCES-003-001-240

Quento de Abril de 1638

En Caualladolid a [illegible] dias
del mes de Abril de mill y seis
cientos y treinta y ocho años
ante mi Escriuano y testigos
parecieron Juan Ruiz de Ayala
y Juan de la Parra procuradores
de esta villa y dixeron que sus partes
y los demas vecinos de esta villa
estan muy pobres y necesitados
y no tienen propios ni rentas
con que acudir a los gastos
forzosos que se ofrecen en el
seruicio de su Magestad y
bien de la republica y para
ello es necesario hacer
repartimiento entre los
vecinos y moradores de
esta villa y para hacerle
es necesario nombrar
personas que sepan y
entiendan lo que cada
vno puede pagar y
contribuir conforme a
sus haziendas y caudales
y para que se haga
con toda igualdad
y justificacion y
no se agrauie a
ninguno y para
ello nombran a
Juan Garcia de
Ayala y Juan
Garcia de la
Parra vecinos
de esta villa
a los quales
dan poder
cumplido
segun
derecho
para que
en nombre
de esta
villa y
como
procuradores
de ella
hagan
el dicho
repartimiento
de los
vecinos
y moradores
de esta
villa
conforme
a sus
haziendas
y caudales
y lo que
cada vno
puede
pagar
y
contribuir
y
hagan
todos
los
autos
y
diligencias
que
conuengan
hasta
dejarle
acabado
y
concluido
y
para
que
lo
que
hicieren
en
esta
razon
sea
firme
y
valedero
como
si
fuera
hecho
por
todos
los
vecinos
de
esta
villa
juntos
y
en
concejo
y
para
ello
les
dan
este
poder
con
todas
sus
incidencias
y
dependencias
anexidades
y
conexidades
y
lo
firmaron
de
sus
nombres
siendo
testigos
Juan
Ruiz
de
Ayala
y
Juan
Garcia
de
la
Parra
y
Juan
Garcia
de
Ayala
vecinos
de
esta
villa
y
Juan
Garcia
de
Ayala
el
mozo
y
Juan
Garcia
de
Ayala
el
viejo
vecinos
de
esta
villa
y
Juan
Garcia
de
Ayala
el
mozo
vecino
de
esta
villa
y
Juan
Garcia
de
Ayala
el
viejo
vecino

Otra mezquita / Alos Los hijuos fue[illegible] Vez
Q[illegible]era muerte / Alos fuerte[illegible] Con Acuerdo A
Los Juezes Muerto de Jesus Despendieron en que Juro
Por si mismo en Leyes Juramento Andes
Que uso Alguno Estuvo pasado / a Jud[illegible]
Q[illegible]ueda / Despacho / a Sabbado 6 A
Jesus de Nazareth debajo de Dho Juramento
Q[illegible]Tiene Alguno Jud[illegible] Mas Cumple
Lo mismo se Mesa Juro Juramento
to am[illegible] El Dho Que de Arriba Juro
Este Alcalde Dho Que Juro Cargo Con Car
Go / de / en Forma Siguiente
Pr[illegible] Cargo alos Regidores
Primeramente Alcalde
Q[illegible] alos Dhos Regidores
Mil Cuentos / Cuentos mrs de
Alcabalas que cobro alos Regidores 2U330
Del Dho Retuntado / que
Mas Debe de Cargo alos Dhos
Regidores de Veinte Andas que
Fue Labrilla de Juan Bautista de
Taberna del Pino Blanco que
Arrendo / Vendio Don Miguel
Antonio / y quedo en ——— 22U440
Mas Debe de Cargo de Juan Andres
D[illegible]

2'4U7?°

Las Salinas — 24 U 770

que Sube de Rebaño de la
Sanadria que aun Mill 207
Mill quarenta — 2 U 040
del paso Cuchillo del Castillo
Santa Rosalia que aun Mill
cuatro cientos — 1 U 463
Alcabala de Vientos de Cantarana
Zinguilucan de Santa Rosalia Diez
de seis Mill — que
aunan Mill nueve cuarenta y cinco 1 U 954
Dos quatro Mill —
Alcabala que Cargo a los Thus Regidor
del de fuente de Dos Reales y Seis
de quatro Mill que han Mill Dos
Mill Ziento Veinte nueve 2 U 129
Mill de los Dos Padrones que
fueron de los Pinos —
Alcabala que Cargo a los Thus Regidor
de Cuatrocientos Mil que Obligaron
los Empresarios de la Compañia 0 U 200
Alcabala que Cargo de Dos Pesos
Diez Reales Diez cinco y seis
Mill y quinientos ochenta y cuatro — 0 U 284
Suma que fuman Nueve mil Seis 9 U 657
Mill que fueron a su Cargo a los Thus Regidor
y
Dos y quantimi do Dos

Reales de su Mor Sar fermino quenta
setes mill quatro cuentos y nobe
tayssis ——— 1 0 4 9 6

Mas dan por quatro Reales de plata de
dros q[ue] se hallaron de Diz ——— 0 0 2 1 6
y sus pos

Mas dan por la plata q[ue] se hallo en
los Cofres de su Mor ——— 0 0 7 1 4
Mas q[ue] cuenta Reales q[ue] se pide
alcanda por q[ue] no se hallo escritura
de lla q[ue] asi mismo mill y seis
cuentos ——— 1 0 7 0 0

Mas dan por dos Cargos cuentos y dos
cientos Reales q[ue] dieron de resto
de cuentas los mismos de sus Re
spos en los mismos q[ue] dieron en cuenta
Estan por los de Juan
San Martin y diz Dellos por el
Reales q[ue] se hallaron q[ue] son mill q[ua]tro
cuentos y cinquenta y dos ——— 1 0 5 5 2
Reales

Mas dan por dos Cargos q[ue] se hallo
en q[ue]nta de sus Reales por el

De Cundor de Lano de Cruz
de Pinos de Plazas de Reales
Pesos los quales se hizo
de quinto que se hizo
de todos los Cargos
que se hizo en Cruz de Lano
que se hizo en Cruz de Lano
que se hizo en Cruz de Lano

[illegible] a cuenta

[illegible] 770

[illegible] procurador

[illegible] 216